

la víctima inocente, ya sea una persona física, jurídica, o incluso un Estado, no cargue con la pérdida causada por el daño transfronterizo. Aunque este principio de protección de la víctima inocente debería ser de general aceptación, como el Relator Especial señala en el párrafo 44 de su informe, la indemnización completa puede no ser posible en todos los casos. La finalidad del régimen que va a elaborarse debería ser por lo tanto instar a todas las partes interesadas a adoptar medidas de prevención o de protección para evitar los daños. Es cierto que hay Estados que no están dispuestos a aceptar cualquier forma de responsabilidad que no sea la derivada de la violación de una obligación recogida en el derecho interno o en el internacional. Pero abordar el tema desde el punto de vista de la asignación de la pérdida entre los distintos actores, entre ellos eventualmente el Estado, puede constituir una solución de general aceptación del problema de la responsabilidad no derivada del hecho ilícito.

54. Por lo que respecta a los respectivos papeles del Estado y el explotador, la pérdida debe asignarse en primer lugar a este último, sea público o privado, pero sería conveniente crear regímenes especiales de indemnización o seguros para repartir las pérdidas entre los distintos actores responsables del daño transfronterizo a los efectos de facilitar la indemnización de las víctimas inocentes. La responsabilidad que de una u otra forma se derive para el Estado únicamente puede ser secundaria o supletoria con respecto a la del explotador a menos que sea el propio Estado quien ejerza principalmente la actividad. La responsabilidad supletoria del Estado puede ser consecuencia, por ejemplo, de su función de vigilancia de la actividad o de la imposibilidad del explotador privado de indemnizar íntegramente a las víctimas. En ese caso el Estado podría asumir la responsabilidad aportando contribuciones a un fondo de indemnización u otro régimen de seguros.

55. Por lo que respecta al umbral de daño a partir del cual se iniciaría la aplicación del régimen de asignación de la pérdida, sería conveniente seguir el criterio del daño sensible adoptado en materia de prevención. En el caso de las actividades «ultrapeligrosas», por ejemplo, las relacionadas con la energía nuclear o el transporte de productos petroleros, posiblemente fuera necesario un criterio más restrictivo, pero, por el momento, no hay razón para elaborar un régimen distinto para esas actividades, que de todas formas figuran incluidas en su propio régimen sectorial.

Organización de los trabajos del período de sesiones (continuación*)

[Tema 2 del programa]

56. El Sr. KATEKA (Presidente del Comité de Redacción) anuncia que el Sr. Economides substituirá al Sr. Baena-Soares en el Comité de Redacción para el tema de la responsabilidad de las organizaciones internacionales.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.

2767.ª SESIÓN

Miércoles 4 de junio de 2003, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Enrique CANDIOTI

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Brownlie, Sr. Chee, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Melescanu, Sr. Momtaz, Sr. Operti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Yamada.

Responsabilidad internacional por las consecuencias perjudiciales de actos no prohibidos por el derecho internacional (responsabilidad internacional en caso de pérdida causada por un daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas) (continuación) (A/CN.4/529, secc. D, A/CN.4/531¹)

[Tema 6 del programa]

PRIMER INFORME DEL RELATOR ESPECIAL (continuación)

1. El Sr. AL-BAHARNA, continuando su declaración de la sesión anterior, señala que algunos miembros de la Comisión, al igual que varias delegaciones en la Sexta Comisión, apoyan abiertamente la propuesta de ampliar el tema a materias que escapan a la jurisdicción nacional. Parece reconocerse que debe proseguirse el examen de la cuestión.
2. El patrimonio mundial de la humanidad es una cuestión distinta. No entra en el ámbito del presente tema y además no se ha tratado en los proyectos de artículos relativos a la prevención del daño transfronterizo resultante de actividades peligrosas aprobados por la Comisión en su 53.º período de sesiones². Puede, sin embargo, abordarse como un tema separado en una etapa ulterior si la Comisión lo considera necesario.
3. En la formulación del concepto de régimen jurídico para la asignación de pérdida, debe establecerse un equilibrio justo entre los derechos y las obligaciones del operador, el beneficiario y la víctima, así como de cualesquiera otros actores que intervengan.
4. Las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo constituido en el 54.º período de sesiones de la Comisión, en 2002³ están centradas en los modelos para la asignación de la pérdida, a los que se refiere el Relator Especial en el párrafo 37 de su informe (A/CN.4/531). Han conseguido la aprobación general de la Comisión y

¹ Reproducido en *Anuario... 2003*, vol. II (primera parte).

² Véase 2762.ª sesión, nota 7.

³ Véase 2763.ª sesión, nota 2.

* Reanudación de los trabajos de la 2764.ª sesión.

están ampliamente recogidos en el capítulo III. Por lo que respecta a la propuesta del apartado *d* del párrafo 153, no está seguro de que la responsabilidad de los Estados sea una excepción y únicamente se admita en el caso de actividades en el espacio ultraterrestre. La Comisión tiene todavía que estudiar otros modelos de asignación de la pérdida basados en diversos tratados e instrumentos internacionales y no debe descartar demasiado pronto esa posibilidad. Por lo que respecta al apartado *e*, debe adoptarse el criterio del carácter razonable de preferencia al de la clara comprobación de la conexión causal. Con referencia al apartado *f* está de acuerdo en que la responsabilidad puede ser solidaria o se puede repartir equitativamente. Estima asimismo que los principios contenidos en los apartados *g* y *h* fortalecerán el régimen legal de la responsabilidad y que puede aceptarse el principio del apartado *i*. De conformidad con ese principio, los Estados deben tratar de armonizar sus leyes relativas a la indemnización ya que, como señala el Relator Especial en el párrafo 45 de su informe, «la armonización puede ser un medio de evitar problemas de conflictos de leyes y de crear, sobre una base regional, ciertas expectativas compartidas»⁴. La propuesta del apartado *j* sobre compensación por daños a personas y propiedades y por daños al medio ambiente o a los recursos naturales parece justa y debe aceptarse, mientras que es necesario proseguir el estudio de las limitaciones recogidas en el apartado *k*.

5. Aunque el régimen de la responsabilidad debe adoptar la forma de directrices a los Estados para negociar la asignación de la pérdida, sigue abierto a la sugerencia de que los proyectos de artículos adopten la forma de una convención semejante a la aprobada para los proyectos de artículos relativos a la prevención. Una vez que estén terminados los artículos, sería necesario reforzarlos mediante un mecanismo internacional de solución de controversias que cuente con procedimientos de conciliación y arbitraje, tal vez semejantes a los del régimen de la prevención.

6. Por último, apoya la intención del Relator Especial de acelerar la conclusión de los trabajos sobre el tema. La Comisión no debe dedicar más tiempo a discutir sobre la viabilidad del tema a efectos de la codificación y del desarrollo progresivo. La Asamblea General aprobó el tema en su quincuagésimo sexto período de sesiones, en 2001⁵, y ha pasado el momento de las deliberaciones. Como se indica en el párrafo 36 del informe, la Asamblea instó a la Comisión en 2001 a que pasase rápidamente al estudio de la responsabilidad⁶. Las deliberaciones en la Sexta Comisión en 2002 fueron constructivas y han servido de gran apoyo. Hace suya en consecuencia la propuesta de constituir un grupo de trabajo.

Declaración del Asesor Jurídico

7. El PRESIDENTE invita al Sr. Hans Corell, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico, a

⁴ P. W. Birnie y A. Boyle, *International Law and the Environment*, Oxford University Press, 2002, pág. 279.

⁵ Resolución 56/82 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 2001, párr. 3.

⁶ *Ibid.*

informar a la Comisión sobre los últimos acontecimientos jurídicos en las Naciones Unidas.

8. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) felicita a los miembros de la Comisión recientemente elegidos y también a la Comisión por añadir tres nuevos temas a su programa. Espera con interés los resultados de su labor y recuerda que la Asamblea General, en los párrafos 4 y 5 de su resolución 57/21, ha reiterado su invitación a los gobiernos para que faciliten información sobre la práctica de los Estados en relación con dos temas del programa de la Comisión. No cabe duda del valor de esas aportaciones y desea subrayar que, sin ellas, la Comisión carecería de las necesarias orientaciones.

9. En el párrafo 8 de la misma resolución, la Asamblea General tomó nota de la postura de la Comisión sobre las medidas de ahorro y la alienta a que siga adoptándolas. Confía en que la Comisión las tenga en cuenta no sólo cuando considere la duración de su próximo período de sesiones y la conveniencia de que sea un período de sesiones ininterrumpido o dividido en dos partes, sino también al planificar sus programas semanales y dirigir sus sesiones. Le preocupa en cierta medida que la utilización de los servicios de conferencias de la Comisión haya disminuido al 80% del tiempo disponible en 2002, cuestión que examinará con el Comité del Programa y de la Coordinación y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto a su vuelta a Nueva York.

10. En el párrafo 57 de su informe «Mejorar el Desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias»⁷, el Secretario General ha iniciado la política de «hacer cumplir el límite de páginas» en cuya virtud se tomará de ahora en adelante el límite de 20 páginas como directriz para todos los informes que no procedan de la Secretaría. Pese a sus objeciones como Asesor Jurídico, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias ha decidido aplicar esas directrices con todo rigor. En consecuencia ha tenido que solicitar excepciones concretas que le han sido concedidas para todos los informes de los relatores especiales. Carece de sentido que la Comisión no pueda exponer sus opiniones en el espacio necesario cuando su labor genera los principales documentos aprobados por la Sexta Comisión.

11. El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional entró en vigor el 1.º de julio de 2002 habiéndose celebrado la primera reunión de la Asamblea de Estados Partes del 3 al 10 de septiembre de ese año. La reunión se reanudó en febrero de 2003 para elegir a los magistrados. Se han elegido 18 siguiendo un procedimiento innovador con una serie compleja de condiciones máximas y mínimas de votación, que ha conseguido asegurar una distribución adecuada por regiones y por sexos en la composición de la Corte. Los magistrados tomaron posesión en una ceremonia solemne celebrada en La Haya el 11 de marzo, siendo elegido Presidente de la Corte el magistrado Philippe Kirsch del Canadá. Reanudada la reunión el 21 de abril, la Asamblea de Estados Partes eligió por consenso como fiscal al Sr. Luis Moreno Ocampo, de Argentina. En la

⁷ A/57/289.

misma sesión se eligieron 10 de los 12 miembros del Comité de Asuntos Presupuestarios, Financieros y Administrativos. Los 2 miembros restantes procedentes del grupo de países de Europa oriental serán elegidos en septiembre. Se ha invitado a presentar candidaturas a la junta de administración del Fondo fiduciario para las víctimas y sus familias. Se espera que los magistrados procedan pronto a la elección del Secretario de la Corte que pasará a ocupar el último puesto importante que queda en la Corte.

12. La Asamblea de los Estados Partes celebrará su segunda reunión en la Sede de las Naciones Unidas del 8 al 12 de septiembre de 2003, en cuyas fechas tendrá también lugar la primera sesión del grupo de trabajo especial sobre el crimen de agresión para proseguir sus trabajos sobre la tipificación de ese delito.

13. La finalidad del Tribunal Especial para Sierra Leona constituido el 16 de enero de 2002 en cumplimiento de la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad, de 14 de agosto de 2000, es procesar a las personas que tienen mayor responsabilidad en la comisión de delitos contra la humanidad, delitos de guerra y otras violaciones graves del derecho humanitario internacional, así como determinados delitos especificados en las leyes pertinentes de Sierra Leona. De forma poco habitual, el Tribunal ha sido creado por acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona y sus gastos sufragados con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. El Fiscal, Sr. David Crane, actúa independientemente como un órgano distinto del Tribunal. El Gobierno de Sierra Leona ha nombrado Fiscal Adjunto al Sr. Desmond da Silva y el Secretario General ha nombrado Secretario al Sr. Robin Vincent. El Secretario General ha nombrado también a dos magistrados de las Salas de Primera Instancia y a tres magistrados de las Salas de Apelaciones en tanto que el Gobierno ha nombrado a dos magistrados de la Sala de Primera Instancia y a dos de la Sala de Apelaciones. Los magistrados han elegido Presidente al Sr. Geoffrey Robertson, de Australia. Tampoco es muy corriente que un comité de gestión compuesto por representantes del Gobierno, las Naciones Unidas y los principales contribuyentes supervisen desde enero de 2002 las funciones no judiciales del tribunal. El 10 de marzo de 2003, el Fiscal anunció que había procesado a siete personas, cinco de las cuales estaban detenidas por el Tribunal, una había muerto según los informes en Liberia y se trabajaba activamente para conseguir la detención del séptimo procesado. Los juicios posiblemente empiecen en 2003.

14. La Comisión recordará que en 1999 se iniciaron negociaciones entre el Secretario General y el Gobierno de Camboya sobre la asistencia de las Naciones Unidas en la redacción de una ley nacional con objeto de crear un tribunal nacional especial para juzgar a los dirigentes del Khmer Rouge y de reglamentar la participación en las actuaciones de los magistrados y fiscales extranjeros. El Secretario General interrumpió contra su voluntad las negociaciones en febrero de 2002. En el párrafo 1 de su resolución 57/228 A, de 18 de diciembre de 2002, la Asamblea General pidió al Secretario General que las reanudara, celebrándose reuniones exploratorias en Nueva York en enero de 2003, tras las cuales viajó en su calidad de asesor jurídico a Camboya en marzo para celebrar nego-

ciaciones detalladas con el Gobierno. El resultado ha sido el proyecto de acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno Real de Camboya relativo al procesamiento, con arreglo al derecho de Camboya, de los crímenes cometidos durante el período de la Kampuchea Democrática, que la Asamblea General aprobó en su resolución 57/228 B, de 13 de mayo de 2003. Firmará el acuerdo en Phnom Penh el 6 de junio, tras lo cual habrá de ser ratificado por las autoridades constitucionales competentes de Camboya y entrar en vigor una vez realizados por ambas partes los trámites legales necesarios. Hasta entonces, queda mucho por hacer en especial para preparar la aplicación práctica del acuerdo y obtener los fondos necesarios. La Asamblea General ha decidido que la asistencia que las Naciones Unidas ha de facilitar al Gobierno se financie con cargo a contribuciones voluntarias, pese a que puede alegarse que, por ser una cuestión de principio constitucional, los tribunales deben financiarse mediante asignaciones especiales.

15. La Comisión recordará que la Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 57/16, de 19 de noviembre de 2002, decidió volver a convocar al Comité especial sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes para tratar por última vez de consolidar partes del acuerdo y resolver cuestiones pendientes con objeto de redactar un instrumento de posible aceptación general basado en los proyectos de artículos sobre las inmunidades jurisdiccionales de los Estados y de sus bienes aprobados por la Comisión en su 43.º período de sesiones⁸ y en los debates del grupo de trabajo de composición abierta de la Sexta Comisión y del Comité especial. Entre las cuestiones pendientes figuraban los criterios para determinar el carácter mercantil de un contrato o transacción en el marco del párrafo 2 de artículo 2; el concepto de empresa o de otra entidad de carácter estatal en relación con las transacciones mercantiles en el marco del párrafo 3 del artículo 10; los contratos de trabajo en el marco del artículo 11; las cuestiones pendientes relativas a los artículos 13 y 14; las cuestiones pendientes relativas a los efectos de un acuerdo de arbitraje en el marco del artículo 17; y las cuestiones relativas a las medidas de apremio contra la propiedad estatal en el marco del artículo 18. También había cuestiones relativas al procedimiento penal en el contexto de los proyectos de artículos así como a las relaciones de los proyectos de artículos con otros acuerdos.

16. El Sr. Yamada ha coordinado las consultas oficiosas sobre el párrafo 2 del artículo 2, el Sr. Bliss, Asesor Jurídico de la Misión Permanente de Australia ante las Naciones Unidas, las celebradas sobre el párrafo 3 del artículo 10 y el artículo 11, el procedimiento penal y las relaciones con otros acuerdos, y el Sr. Hafner, de Austria, Presidente del Comité especial, las relativas a los artículos 13, 14 y 17 y a las medidas de apremio del artículo 18.

17. Bajo la competente presidencia del Sr. Hafner, el Comité especial ha terminado con éxito sus trabajos. El texto completo de los proyectos de artículos y entendimientos figuran en el informe del Comité especial a la

⁸ *Anuario... 1991*, vol. II (segunda parte), documento A/46/10, párr. 28.

Asamblea General⁹. El Comité especial ha devuelto a la Asamblea la cuestión de la forma definitiva de los proyectos de artículos.

18. En su resolución 57/27, de 19 de noviembre de 2002, la Asamblea General renovó el mandato del Comité Especial establecido en virtud de la resolución 51/210 de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1996, que, en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1999, ha de examinar la elaboración de una convención general sobre terrorismo internacional. Los considerables progresos conseguidos en las negociaciones iniciadas a fines de 2000 están reflejados en los informes del Comité Especial¹⁰. Pese a esos avances, perduran grandes dificultades sobre los elementos clave de la futura convención, como son la definición de terrorismo; la relación del proyecto de convención con los instrumentos actuales y futuros sobre terrorismo internacional; y la diferenciación entre terrorismo y el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la lucha contra la ocupación extranjera.

19. Los trabajos sobre la convención estaban casi a punto de terminar en octubre de 2001, pero los acontecimientos en Oriente Medio han envenenado el clima de las negociaciones y hasta que no mejore la atmósfera política pocas posibilidades hay de realizar mínimos progresos. El Comité Especial se reunió del 31 de marzo al 2 de abril de 2003 y prosiguió su trabajo sobre la convención pese a la divergencia de puntos de vista. La Sexta Comisión proseguirá sus trabajos en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General. También figura en el programa del Comité Especial el proyecto de convención internacional para la supresión de actos de terrorismo nuclear, iniciativa de la Federación de Rusia, pero el proyecto está tan íntimamente vinculado con los trabajos sobre la convención general que no considera posible que uno de estos trabajos avance sin el otro.

20. Desde febrero de 2000, el Comité Especial se ocupa también de la convocatoria de una conferencia de alto nivel sobre terrorismo. Algunas delegaciones han expresado su apoyo a esa conferencia que podría centrarse entre otros temas, en las medidas concretas para fortalecer el marco actual de cooperación internacional; investigar medidas preventivas como la promoción de la cooperación entre las autoridades encargadas de aplicar el derecho interno; y elaborar una definición de terrorismo. Otras delegaciones, sin embargo, albergan dudas respecto a los beneficios prácticos de esa conferencia y consideran que deba esperarse el resultado de los trabajos sobre la convención general antes de convocar una conferencia.

21. La Secretaría de las Naciones Unidas ha hecho grandes esfuerzos para llamar la atención sobre las actuales convenciones contra el terrorismo. En noviembre de 2001 y 2002 se celebraron en la Sede algunos actos relacionados con los tratados en los que se hizo especial hincapié en los principales instrumentos contra el terroris-

mo. Otro de esos actos ha de celebrarse a fines de 2003. La Oficina de Asuntos Jurídicos publicó en 2001 una colección de instrumentos internacionales relacionados con la prevención y supresión del terrorismo internacional¹¹, y en 2002 un compendio de leyes nacionales sobre esa materia¹². Mantiene una estrecha cooperación con el Departamento de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de Viena.

22. El Consejo de Seguridad ha participado activamente en los trabajos encaminados a combatir el terrorismo. El 20 de enero de 2003 celebró una reunión ministerial especial cuyo principal objetivo era dar un nuevo impulso a la lucha antiterrorista. El resultado de esta reunión de alto nivel fue la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1456 (2003), anexa a la cual figura una declaración sobre la lucha contra el terrorismo. En la declaración, el Consejo de Seguridad exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperen en la resolución de todas las cuestiones pendientes al objeto de aprobar por consenso el proyecto de convención general sobre terrorismo internacional y el proyecto de convención internacional para la supresión de los actos de terrorismo nuclear.

23. El 6 de marzo de 2003, el Comité contra el Terrorismo, constituido en cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, de 28 de septiembre de 2001, celebró una reunión con representantes de 60 organizaciones internacionales, regionales y subregionales para intercambiar opiniones sobre la adopción de un enfoque combinado para luchar contra el terrorismo internacional. En su discurso de apertura, el Secretario General subrayó la necesidad de elaborar un programa de acción internacional para luchar contra el terrorismo y defendió el imperio del derecho y la importancia de luchar contra la pobreza y la justicia para hacer frente a las circunstancias que los terroristas alegan como justificación. Se ha aludido con mucha frecuencia a la necesidad de promover la ratificación y el adecuado cumplimiento de las 12 convenciones contra el terrorismo¹³. En un comunicado publicado al final de la reunión se hizo hincapié en el intercambio de información, la complementariedad y la necesidad de

¹¹ *International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism* (publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: E.01.V.3).

¹² *National Laws and Regulations on the Prevention and Suppression of International Terrorism* (publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: E/F.02.V.7).

¹³ Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves; Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves; Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil; Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos; Convención internacional contra la toma de rehenes; Convención sobre la protección física de los materiales nucleares; Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación; Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima; Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental; Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección; Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas; y Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo.

⁹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento n.º 22 (A/57/22)*, anexo.

¹⁰ *Ibid.*, quincuagésimo sexto período de sesiones, *Suplemento n.º 37 (A/56/37)*; *ibid.*, quincuagésimo séptimo período de sesiones, *Suplemento n.º 37 (A/57/37)*; e *ibid.*, quincuagésimo octavo período de sesiones, *Suplemento n.º 37 (A/58/37)*.

conceder prioridad a las iniciativas contra el terrorismo. Antes de finalizar el año se celebrará en Washington D.C. una reunión de seguimiento patrocinada por la OEA.

24. Otra cuestión que suscita grandes preocupaciones es la protección del personal de las Naciones Unidas. Todos los días llegan cables a la Sede con noticias sobre la difícil situación y la falta de protección del personal sobre el terreno y es muy triste decir que muchos funcionarios pierden su vida todos los años. El Comité Especial sobre el alcance de la protección jurídica en virtud de la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado se reunió durante una semana en marzo de 2003 para proseguir su examen de las medidas para mejorar el régimen legal de protección existente del personal de las Naciones Unidas y el personal asociado. El Comité se centró en la recomendación del Secretario General de ampliar el alcance de la Convención a todas las operaciones de las Naciones Unidas y al personal asociado de organizaciones no gubernamentales. Produce profunda inquietud pensar que el personal de las Naciones Unidas es en la actualidad el blanco deliberado de los participantes en los conflictos armados.

25. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que tuvo su génesis en los trabajos de la Comisión en el decenio de 1950, cuenta en la actualidad con 142 Partes, entre ellas las Comunidades Europeas. Un informe, preparado para el próximo quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General y que puede verse en el sitio de Internet de la Oficina de Asuntos Jurídicos, contiene toda la reciente evolución del derecho del mar. En el sitio de Internet de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina, puesto al día recientemente, puede consultarse la mayoría de los documentos oficiales en todos los idiomas de trabajo.

26. Los días 9 y 10 de diciembre de 2002 se celebró el vigésimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención y del 9 al 13 de junio de 2003 se celebrará la 13.ª reunión de los Estados Partes. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha recibido su primera comunicación y celebrará sus períodos de sesiones 12.º y 13.º del 28 de abril al 2 de mayo de 2003 y del 25 al 29 de agosto de 2003, respectivamente. Del 21 al 25 de julio de 2003 se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas la segunda ronda de consultas oficiosas sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios. Independientemente de la atención que normalmente suscitan los últimos acontecimientos y crisis internacionales, los documentos y reuniones que acaba de mencionar transmiten un triste mensaje sobre el estado de los océanos del mundo y es de esperar que se tenga un mayor conocimiento del problema.

27. La CNUDMI ha de celebrar su 36.º período de sesiones en Viena, del 30 de junio a 11 de julio de 2003. La composición de la CNUDMI ha aumentado de 36 a 60 miembros en virtud de la resolución 57/20 de la Asamblea General, de 19 de noviembre de 2002. Se abordará en el período de sesiones la adopción de un proyecto de modelo de disposiciones legislativas sobre proyectos de infraestructura de financiación privada, arbitraje, comercio

electrónico y proyecto de guía legislativa sobre el derecho de insolvencia.

28. Se facilitará por escrito a los miembros información sobre publicaciones, incluida la cuestión de la responsabilidad por el mantenimiento del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, apoyo técnico, sitio de Internet y otras actividades que sean de interés para la Comisión. Desea por último suscitar una cuestión respecto a la cual han expresado recientemente su preocupación los asesores jurídicos del sistema de las Naciones Unidas, cuya reunión anual preside. Señalaron que Internet opera básicamente sin sujeción a ningún régimen jurídico internacional, pese a que hace años, cuando se establecieron los sistemas de comunicación que tienen proyección internacional, los Estados se reunieron para regular el nuevo fenómeno. Pese a que la reglamentación de Internet es fundamentalmente una cuestión de política, los asesores jurídicos desean poner en conocimiento de la Comisión tres de sus preocupaciones. En primer lugar, Internet reviste fundamental importancia como instrumento de comunicación, comercio, expresión política y cultural, educación y cooperación científica. En segundo lugar, ni los ordenamientos jurídicos ni los sistemas judiciales nacionales pueden proporcionar un marco jurídico suficiente a gran parte de las actividades realizadas en Internet. En tercer lugar es urgente crear una arquitectura jurídica e instituciones internacionales que favorezcan el ulterior desarrollo de las actividades de Internet en un entorno de seguridad jurídica, respeto por el imperio del derecho y por su carácter internacional. La piratería informática que lleva, por ejemplo, a las personas que buscan información sobre cuestiones de mujeres a situaciones sumamente censurables, es uno de los muchos problemas que han de tratarse.

29. El PRESIDENTE agradece al Asesor Jurídico su valioso informe sobre las actividades de la Oficina de Asuntos Jurídicos. De particular interés ha sido la información sobre los trabajos de la Corte Penal Internacional y otros tribunales internacionales, las inmunidades jurisdiccionales de los Estados, el derecho del mar, el terrorismo, la protección del personal de las Naciones Unidas y el nuevo fenómeno de las actividades por Internet.

30. El Sr. BROWNLIE solicita mayor información sobre los problemas que suscitan los océanos del mundo.

31. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico) dice que como el informe preparado para el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General aborda una diversidad de aspectos del programa general se limitará a mencionar algunos. El agotamiento de los recursos de los océanos es un fenómeno inquietante y sin explicación. Los arrecifes de coral que sirven de criadero a muchas variedades de peces, han perdido repentina e inexplicablemente su color. Hay que abordar la contaminación procedente tanto de fuentes terrestres como marítimas. Ante las secuelas del reciente desastre del *Prestige*, es necesario estudiar la jurisdicción del Estado del pabellón, es decir, la forma de abordar una situación en la que los Estados no tienen verdadera autoridad sobre los barcos que enarbolan su pabellón. ¿Son el calentamiento mundial y la reducción de los

glaciales con el consiguiente aumento posible del nivel de los océanos, parte de un ciclo natural o el resultado de actividad humanas?

32. El Sr. DUGARD dice que los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional desempeñan funciones muy distintas a las de los relatores de otros órganos. En el caso por ejemplo de la Comisión de Derechos Humanos, los relatores especiales redactan informes que facilitan el debate político mientras que los estudios realizados por los relatores especiales de la Comisión de Derecho Internacional constituyen la base misma de los trabajos de ese órgano. Es muy difícil contemplar la presentación de informes muy breves ya que sólo se conseguiría limitar los debates de la Comisión y en consecuencia el desarrollo de su labor. Ruego al Asesor Jurídico que utilice su influencia para tratar de persuadir a los miembros de la Quinta Comisión sobre el carácter especial de los trabajos de la Comisión.

33. Aunque no hay necesidad de recordar que los miembros de la Comisión lamentan la pérdida de sus honorarios a partir de 2002, desea que conste en acta su opinión personal de que la retirada de los honorarios de los relatores especiales es abusiva e injusta, por cuanto significa que además de asistir a los períodos de sesiones de la Comisión tienen que trabajar varios meses al año, sin remuneración de ningún tipo, y en muchos casos se les niega la posibilidad de emplear a personas que les ayuden en las investigaciones.

34. Por lo que respecta a las medidas contra el terrorismo descritas por el Asesor Jurídico, se ha producido un fenómeno peligroso tras la adopción de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, acogiéndose al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas para imponer a los Estados la adopción de medidas con vistas a eliminar el terrorismo. Muchos Estados han adoptado normas legislativas internas que superan lo previsto. Un Estado, por ejemplo, se ha limitado a definir el terrorismo como acto ilegal, mientras que otros lo han definido como acto ilícito que supone el empleo de violencia para influir en la política del gobierno, lo que lleva en la práctica a incluir toda actividad antigubernamental en el ámbito del terrorismo. Sin embargo hay que mantener un equilibrio entre las normas de derechos humanos y las medidas para eliminar el terrorismo internacional. En consecuencia, cuando la comunidad internacional trabaje en la definición de terrorismo internacional, debe trabajar también para impedir que los Estados aprovechen la oportunidad de resolver disputas nacionales mediante la adopción de fuertes medidas contra la oposición.

35. La Sra. ESCARAMEIA pide al Asesor Jurídico que facilite detalles sobre las medidas que se adoptan como seguimiento a la propuesta del párrafo 62 del informe del Secretario General «Mejorar el Desempeño del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias»¹⁴ de hacer un estudio sobre las consecuencias prácticas y financieras de reemplazar las actas resumidas por grabaciones digitales. Sería muy perjudicial para la Comisión que se reemplazaran las actas resumi-

das. Agradecería asimismo una explicación de lo que significa en el párrafo 54 la referencia a un «nuevo sistema para mejorar la planificación anticipada»¹⁵. ¿Supone la limitación de las páginas de los informes de los relatores especiales y la sustitución de las actas resumidas? ¿Qué puede hacerse para evitar esas innovaciones? La Comisión probablemente aborde estas cuestiones en su informe y la Sexta Comisión también puede hacerlo en su resolución relativa a la Comisión. Habría que repetir tantas veces las solicitudes de exención al límite de las 20 páginas que constituiría un trabajo considerable para la División de Codificación y otros órganos. En su opinión debe renunciarse al límite de páginas de una vez por todas. ¿Se reunirá el Asesor Jurídico con funcionarios superiores del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias para examinar la modificación de esta práctica? Preocupa pensar que pueda mantenerse el límite, pese a las inquietudes manifestadas por la Comisión.

36. Por lo que respecta a la referencia a la necesidad de un régimen jurídico para Internet, ¿ha examinado el Asesor Jurídico la cuestión con otros órganos de dentro y fuera del sistema de las Naciones Unidas, les ha solicitado estudios o ha consultado con expertos de Internet? ¿Hasta qué punto ha madurado el plan?

37. El Sr. MELESCANU toma nota de que el Asesor Jurídico ha decidido que deben exponer sus preocupaciones jurídicas sobre Internet a la Comisión, entre otros órganos, y pregunta si también lo han hecho a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas o a los expertos de Internet. ¿Se espera que la Comisión se limite meramente a tomar nota de las preocupaciones legales expuestas o se requieren medidas más concretas, y de ser así, en qué forma?

38. El Sr. Sreenivasa RAO dice que es muy sorprendente saber que se ha impuesto un límite de 20 páginas a la longitud de los informes de los relatores especiales y que es necesario obtener una exención para rebasar ese límite. En el caso de su propio informe, podía haberlo reducido de las 52 páginas actuales a 20, pero habrían sido necesarios tres períodos de sesiones y consecuentemente tres años para presentarlo en su totalidad. Ni que decir tiene que ello no redundaría en interés de la eficiencia. Si los miembros tienen que comprender rápidamente el tema, necesitan disponer inmediatamente de todo el material, lo que no sería posible si el informe está limitado a un determinado número de páginas. Tampoco podría el Relator Especial conocer la reacción de los demás miembros a la totalidad de la cuestión. El debate se perdería en solicitudes constantes de aclaraciones que no son necesarias cuando se dispone de todo el material. El límite de 20 páginas obligaría a imponer un plazo que tendría un efecto negativo y no sería por tanto aceptable.

39. Otra cuestión es la asistencia especial que necesitan los relatores y a la que normalmente tienen derecho. Los honorarios constituyen sólo una modesta contribución para satisfacer sus necesidades. La imposibilidad de disponer de esos honorarios tendrá también un efecto negativo en la eficiencia de los trabajos de la Comisión y

¹⁴ Véase la nota 7 *supra*.

¹⁵ *Ibíd.*

consecuentemente en su misma finalidad. Los honorarios deben considerarse en un contexto más amplio y no únicamente como un problema de reducción de costos. En apariencia las Naciones Unidas han empezado a subestimar su trabajo sobre cuestiones jurídicas. Se trata de una novedad peligrosa.

40. El Sr. MANSFIELD dice que las cuestiones relativas a los océanos y al derecho del mar imponen la coordinación de los cometidos y mandatos de una amplia diversidad de órganos de las Naciones Unidas que son entidades jurídicas independientes que responden ante sus correspondientes miembros y que ni siquiera el Secretario General tiene autoridad para ordenar dicha coordinación. Otro problema es que las instrucciones que facilitan los Estados Miembros corresponden a niveles distintos. Espera que el Asesor Jurídico pueda facilitar alguna información positiva sobre la forma de tratar las cuestiones jurídicas y estructurales. Si la Comisión ha de abordar la cuestión de Internet, suscitará el mismo tipo de problema, es decir, la necesidad de algún mecanismo para hacer frente a la existencia jurídica independiente de varios organismos especializados de las Naciones Unidas y encontrar la forma de adoptar un criterio coordinado.

41. El Sr. PELLET da las gracias al Asesor Jurídico por su participación en lo que personalmente siempre ha considerado un utilísimo intercambio de opiniones. La sugerencia de interrumpir los trabajos sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y encargar su mantenimiento a una institución académica es completamente absurda y el resultado de haberse vuelto local la inventiva burocrática. Las instituciones académicas no pueden realizar una labor de ese tipo. Por el contrario, es función de la Secretaría facilitar a la Comisión datos sobre el *Repertorio*. Es inconcebible que ese trabajo sea realizado fuera del sistema.

42. También le preocupa la gravísima amenaza que pesa sobre la secretaría de la Comisión. Según tiene entendido, se proyecta, en otro ataque de delirio burocrático, poner a disposición de la secretaría de la Comisión los servicios de una especie de monstruo burocrático como es una secretaría encargada de todas las conferencias de las Naciones Unidas. Esto también suena a perfecta locura. Es inconcebible que quienes prestan servicio y asistencia a la Comisión no tengan ni idea de derecho internacional. El personal de la Comisión posee una amplia formación jurídica que es inapreciable e indispensable. Si se lleva realmente adelante la idea propuesta, la Comisión ha de formular una protesta oficial muy enérgica.

43. Se identifica plenamente con las observaciones del Sr. Dugard y el Sr. Sreenivasa Rao sobre los obstáculos a la labor de los relatores especiales. Todo parece sugerir que la Comisión está sometida a los caprichos de gente que no tiene idea de lo que hace la Comisión. Incluso asumiendo que tengan una ligera idea de cuál es su finalidad, la forma en que se trata la Comisión no es testimonio de que se tenga en gran estima su trabajo. Lo que ha pasado últimamente, lejos de ser alentador, es inquietante e incluso alarmante.

44. El Sr. MOMTAZ, con referencia a la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y

el Personal Asociado, dice que son muy preocupantes las amenazas que pesan sobre ese personal. Colige que están en curso negociaciones para ampliar el alcance de la Convención. El Asesor Jurídico ha hablado de la necesidad de ampliar ese alcance para incluir en la Convención no sólo todas las actividades de las Naciones Unidas sino también todo el personal sobre el terreno de las organizaciones no gubernamentales. No puede imaginar cuáles son los obstáculos a esa medida ni las razones de que hasta la fecha no hayan tenido éxito las negociaciones.

45. El Sr. KOSKENNIEMI dice que le preocupa el interés que la Oficina de Asuntos Jurídicos concede al problema del terrorismo y la sugerencia de que la reglamentación de Internet puede tener gran importancia en el futuro. Estos dos temas proceden de un sector muy limitado de la comunidad internacional y reflejan las preocupaciones del mundo desarrollado. El terrorismo internacional rápidamente se pierde en la niebla de la comparación con otros problemas. Dadas las enormes disparidades de riqueza entre los países desarrollados y en desarrollo y a la vista de la muerte —previsible— todos los años de millones de niños debido a la malnutrición, las prioridades de la comunidad internacional o, en esta cuestión, de la Oficina de Asuntos Jurídicos, no deben ser ni el terrorismo ni Internet. Aunque evidentemente no es fácil para la Oficina de Asuntos Jurídicos ocuparse de cuestiones de desarrollo, podría citar dos ejemplos que la Oficina puede considerar instructivos. Uno en la esfera del derecho y el desarrollo. El Sr. Koskenniemi está personalmente relacionado con el Banco Asiático de Desarrollo, cuyo servicio jurídico ha iniciado con mucho éxito un amplio programa sobre derecho y desarrollo en Asia oriental, en donde las culturas jurídicas no están debidamente enraizadas en los sistemas económico y social tradicionales. El otro ejemplo tiene que ver con el «Pacto Mundial», la iniciativa del Secretario General de varios años antes, en cuya virtud el propio Secretario General se ha comprometido a trabajar con las empresas transnacionales sobre las normas y las prácticas de buen gobierno en sus actividades con el mundo en desarrollo. Uno de los atractivos del Pacto Mundial es que no tiene por finalidad establecer normas jurídicamente vinculantes, pese a que en la práctica se vislumbra en el debate la posibilidad de abordar en algún momento las normas vinculantes sobre el buen gobierno y la transparencia. Por consiguiente, el camino está trazado y sugiere que, para establecer debidamente sus prioridades, las Naciones Unidas y la Oficina de Asuntos Jurídicos realicen algunos trabajos de utilidad en este sentido.

46. El Sr. GALICKI dice que le satisface ver que se ha proseguido en el actual período de sesiones la tradición de reunirse el Asesor Jurídico todos los años con la Comisión.

47. Hace suyas las observaciones del Sr. Pellet. Es inconcebible que la Comisión dependa de los servicios de una dependencia general del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias. Merece la pena señalar que en la sesión de la Sexta Comisión sobre el tema, todos los representantes de los Estados se pronunciaron contra esta medida. La Comisión tiene desde hace tiempo excelentes relaciones de trabajo con la secretaría de la División de Codificación y es consciente del trabajo que supone prestar servicios al período de sesiones, preparar

informes, etc. Pide al Asesor Jurídico que facilite más información sobre los recientes acontecimientos e informe a los interesados de que los miembros de la Comisión se oponen firmemente a ese cambio que sería muy perjudicial para sus trabajos. Está completamente de acuerdo con el Sr. Pellet sobre la necesidad de presentar una enérgica protesta que debe incluirse en el informe de la Comisión.

48. El Sr. CORELL (Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico), en respuesta al Sr. Dugard, que ha suscitado la cuestión de la longitud de los informes, dice que la decisión de imponer límites de páginas ha sido adoptada por el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en respuesta a las solicitudes hechas por los Estados Miembros de que los trabajos de la Asamblea General estén más centrados en los temas y mejor coordinados y sean menos burocráticos. En las reuniones de coordinación convocadas por el Secretario General Adjunto para Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de Conferencias, insiste constantemente en que la simple reducción de la longitud de los informes no sirve para nada, ya que imposibilitaría la celebración de importantes debates sobre el contenido. Aun siendo lamentable que haya que hacer una observación tan obvia, tiene que decir que nunca se han rechazado las exenciones que ha solicitado.

49. Sobre el tema del terrorismo, el propio Secretario General ha destacado en repetidas ocasiones la cuestión de la protección de los derechos humanos. La Comisión ha de tener continuamente presentes las normas de derechos humanos cuando empiece a tratar la cuestión del terrorismo; de no ser así el resultado sería la creación de precisamente el tipo de sociedad que desearían los terroristas y fracasaría toda la finalidad del empeño. En su opinión, tal vez simplista, los actos del terrorismo están ya tipificados en los códigos penales de todos los Estados Miembros. El verdadero problema es la diferencia del contexto en que se cometen los delitos de terrorismo, ya que las víctimas son personas inocentes que ninguna relación tienen con los propósitos de los autores. Con todo, independientemente de que el delito sea un acto de terrorismo o un delito «ordinario», deben observarse las mismas normas de derechos humanos, punto que ha subrayado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

50. No está informado de los detalles de las medidas propuestas en el párrafo 62 del informe del Secretario General al que ha aludido la Sra. Escaraméa. Las propuestas representan una de las posibles maneras de conseguir una mayor eficiencia en los trabajos de la Asamblea General. Será necesario evaluar los efectos de estas medidas generales en los distintos órganos. Como ya ha declarado, su intención es señalar las opiniones expuestas en la presente sesión, que figuran recogidas en el acta resumida, a la atención del Secretario General Adjunto de la Asamblea General y Gestión de Conferencias.

51. Internet es un excelente instrumento que puede ponerse al servicio de toda la humanidad pero del que no puede abusarse. Es por ello importante que todos aquellos a los que se ha confiado un mandato en un ámbito determinado sean conscientes de la obligación que puede tener de abordar el problema. Hace años que el Asesor Jurídico estudia la cuestión, fundamentalmente de carácter políti-

co, que afecta a todo el sistema de las Naciones Unidas, incluidas sus organizaciones especializadas. Por lo que respecta a la propiedad intelectual, por ejemplo, el Asesor Jurídico de la OMPI procura señalar varios problemas a la atención de los órganos competentes, y él personalmente ha dirigido la palabra a un órgano de la OMPI en nombre de los asesores jurídicos. Otros asesores jurídicos plantearán también el problema en sus respectivas organizaciones. Sin embargo, no le corresponde a él, en cuanto Asesor Jurídico, tomar medidas que son fundamentalmente políticas: son los Estados Miembros quienes deben adoptarlas. Todo lo que puede hacer es plantear la cuestión en los órganos con los que está relacionado y esta es la razón de que lo haya suscitado en la Comisión, que tal vez desee o no examinarla. El Asesor Jurídico se ha mostrado de acuerdo, no ya con las medidas que han de adoptarse sino con los temas de que hay que hablar. Los temas sobre los que hay que hablar en la cuestión de Internet se han distribuido entre los miembros de la Comisión.

52. Con respecto al problema de los honorarios, en los casos en que se devengaron ya antes de que la Asamblea General adoptara su decisión, ha sostenido la firme postura de que la Organización ha de cumplir su compromiso. Sin embargo, otra cuestión distinta es la de legalidad de la decisión de la Asamblea General que ha resultado ser menos sencilla de lo que en principio puede parecer. Sin embargo, la cuestión ha producido un debate de tal amplitud que confía en que la Asamblea General, y en especial la Quinta Comisión, vuelva a ocuparse de ella.

53. Por lo que respecta a la coordinación de los asuntos oceánicos, el Asesor Jurídico dispone de medios muy eficaces para comunicar los acontecimientos importantes vía Internet. Lo que se ha propuesto en el anterior período de sesiones de la Asamblea General es buscar una mejor coordinación de las cuestiones oceánicas a nivel de secretaría. La idea no es poner todo bajo la misma enseña, ya que debe permitirse a organismos tales como la FAO, la UNESCO y la OMI que continúen trabajando en la esfera del derecho del mar con arreglo a sus respectivas capacidades especiales. Existen sin embargo algunas esferas como la cuestión de los refugiados, el transporte de petróleo y la jurisdicción del Estado del pabellón en las que es necesario colmar las lagunas entre los distintos mandatos. Cuando el nuevo mandato haya funcionado un año más o menos tal vez se vislumbre con mayor claridad la forma en que los Estados Miembros han abordado las nuevas ideas propuestas. Ha solicitado a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar que sugiera nuevas ideas para redactar los mandatos con la vista puesta en ampliar sus atribuciones y facilitar una nueva base de interacción.

54. Es cierto que ha habido una propuesta de interrumpir la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* en su forma actual. Una de las ideas propuestas fue consultar a los medios académicos y sobre este particular se ha beneficiado de los consejos de carácter profesional del Sr. Pellet. El mensaje resultante parece ser que no se trata de una actividad que pueda realizar fácilmente una institución académica. Se señalará esta opinión a la atención de los órganos legislativos cuando la cuestión se examine en la Sexta y la Séptima Comisión en el próximo período de sesiones de

la Asamblea General, al igual que las opiniones relativas a la burocracia y a la secretaría de la Sexta Comisión. Se trata de un problema de escasez de recursos financieros.

55. El Sr. Momtaz ha solicitado información sobre las negociaciones relacionadas con la Convención sobre la Seguridad del Personal de las Naciones Unidas y el Personal Asociado. El Director y el Director Adjunto de la División de Codificación posiblemente estén más calificados que él para dar una respuesta concreta a esta cuestión y el Presidente tal vez desee por ello conceder a uno u otro la palabra para que responda.

56. Las cuestiones socioeconómicas suscitadas por el Sr. Koskenniemi figuran con toda seguridad en el programa y el Secretario General nunca ha dejado de llamar la atención sobre ellas en los principales foros internacionales. Sin embargo, si bien está plenamente de acuerdo con las observaciones del Sr. Koskenniemi relativas a las cuestiones de desarrollo, hay que preguntarse si el mandato de la Oficina de Asuntos Jurídicos es suficientemente amplio para incluir esas cuestiones. La Oficina cuenta con sólo 160 funcionarios y, en su opinión, no debe prestar servicios de asistencia general en materia de derecho y desarrollo, que ya facilitan otras dependencias de la Organización. Su tarea es ofrecer orientación para localizar esa asistencia; los asesores jurídicos a los que los ministros de exteriores soliciten especificar las posibilidades de asistencia técnica pueden acceder inmediatamente a esta información a través del sitio de la Oficina en Internet. Sin embargo es en el PNUD y en el Banco Mundial, órganos que disponen del mandato y de los medios necesarios, y no en la Oficina de Asuntos Jurídicos, en donde han de encontrarse los conocimientos necesarios para formular los programas. De igual manera, la OIT y la ACNUDH son los órganos mejor situados para ayudar a los Estados a mejorar su legislación en materia de derechos humanos. Mientras que en Kosovo y en Timor Oriental, por citar sólo dos ejemplos, la Oficina de Asuntos Jurídicos ha examinado todas las disposiciones desde una perspectiva constitucional, para determinar su conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la resolución correspondiente y las normas de derechos humanos, no ha tratado de cuestionar *a posteriori* las soluciones técnicas en materia, por ejemplo, de legislación bancaria. En pocas palabras, ha procurado adoptar un punto de vista estratégico, seleccionando los conocimientos, el idioma, el dinero y las necesidades como elementos clave que, combinados, pueden llevar a la creación de proyectos.

57. El Sr. Galicki ha preguntado sobre la actual situación de la propuesta relativa a la secretaría de la Comisión. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado la propuesta y la ha remitido a la Quinta Comisión. Queda por ver hasta qué punto la Quinta Comisión consultará con la Sexta Comisión. En cualquier caso, se adoptará una decisión sobre la cuestión en la próxima Asamblea Plenaria.

Se levanta la sesión a mediodía.

2768.ª SESIÓN

Jueves 5 de junio de 2003, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Enrique CANDIOTI

Miembros presentes: Sr. Addo, Sr. Al-Baharna, Sr. Brownlie, Sr. Chee, Sr. Daoudi, Sr. Dugard, Sr. Economides, Sra. Escarameia, Sr. Fomba, Sr. Gaja, Sr. Galicki, Sr. Kabatsi, Sr. Kateka, Sr. Kolodkin, Sr. Koskenniemi, Sr. Mansfield, Sr. Melescanu, Sr. Momtaz, Sr. Operti Badan, Sr. Pambou-Tchivounda, Sr. Pellet, Sr. Sreenivasa Rao, Sr. Rodríguez Cedeño, Sr. Rosenstock, Sr. Yamada.

Protección diplomática¹ (continuación*) (A/CN.4/529, secc. A, A/CN.4/530 y Add.1², A/CN.4/L.631 y Corr.1)

[Tema 3 del programa]

INFORME DEL COMITÉ DE REDACCIÓN

1. El Sr. KATEKA (Presidente del Comité de Redacción), presentando el informe del Comité de Redacción sobre el tema de la protección diplomática (A/CN.4/L.631 y Corr.1), dice que el Comité celebró cinco sesiones, del 8 al 14 de mayo y el 28 de mayo de 2003. En el 54.º período de sesiones de la Comisión, el Comité de Redacción comenzó su trabajo sobre el tema, lo que desembocó en la aprobación en primera lectura de los artículos 1 a 7 que abarcan la primera y la segunda parte del proyecto de artículos. En el actual período de sesiones el Comité se ha dedicado esencialmente a los proyectos de artículo relativos a la norma del agotamiento de los recursos internos. También ha tenido ante sí diversos proyectos de artículo sobre la protección diplomática de las personas jurídicas, pero por falta de tiempo sólo pudo examinar una disposición. Por lo tanto, decidió posponer hasta el próximo período de sesiones el envío de esta disposición a sesión plenaria, con el fin de que todas las disposiciones relativas a la protección diplomática de las personas jurídicas se presenten en conjunto.

2. Con respecto a la estructura del proyecto de artículos, el Presidente del Comité de Redacción recuerda que los proyectos de artículo 1 a 7 adoptados en el período de sesiones anterior eran disposiciones generales (primera parte) y referentes a las personas físicas (segunda parte). En el período de sesiones en curso, el Comité decidió incluir los artículos sobre el agotamiento de los recursos internos en una parte diferente para que así puedan aplicarse tanto a la parte sobre las personas físicas como a aquella, que

¹ Véase el texto de los artículos 1 a 7 del proyecto de artículos sobre la protección diplomática, con sus comentarios, aprobados provisionalmente por la Comisión en su 54.º período de sesiones en *Anuario... 2002*, vol. II (segunda parte), cap. V, secc. C.

* Reanudación de los trabajos de la 2764.ª sesión.

² Reproducido en *Anuario... 2003*, vol. II (primera parte).